

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: PAULINA OBREGON RUIZ.**

Se hace saber que MANUFACTURAS METALICAS AJAX S.A. DE C.V., promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2021, en contra de: PAULINA OBREGON RUIZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- El pago de daños y perjuicio ocasionados a mi mandante, por la recepción del citatorio de fecha siete de septiembre de dos mil quince emitidos por la administración general de auditoría fiscal federal, administración local de auditoría fiscal de Naucalpan en Estado de México con número de oficio 500-71-05-03-02-2015-25971, sin tener facultad para ello; b) El pago de la cantidad que su señoría determine por concepto de indemnización a título de reparación de daños y perjuicios que la demanda ocasiono a mi representada por el hecho ilícito que se narran en el capítulo correspondiente y que deberá ser fijada tomando en consideración el grado de responsabilidad, la gravedad del daño ocasionado, los derechos lesionados, la situación económica del responsable, de la víctima y las demás circunstancias; c) El pago de gastos y costas originados por la tramitación del juicio; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Mi representada AJAX es una empresa constituida de acuerdo a la legislación mercantil, cuyo objeto, estructuras metálicas; 2.- El 25 de septiembre del 2019, la administración general de auditoría fiscal federal, administración local de auditoría fiscal de Naucalpan en Estado de México con número de oficio 500-36-05-03-02-2019-27625 le determino un crédito fiscal a AJAX en materia de impuesto sobre la renta en cantidad de \$378,851.367.79 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), actualización y recargos y multa, así como un reparto adicional de utilidades en cantidad de \$18,518,043.90 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.; 3.- Mediante oficios 600-36-07-42-2019-12845 y 600-36-07-42-2020-341 de fecha 16 de diciembre de 2019 y 27 de enero del 2020 respectivamente emitidas por la Administración Desconcentrada Jurídica de México 2 con sede en México de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria resolvió confirmar la resolución recurrida contenida en el oficio 500-36-05-03-02-2019-27625 de fecha 25 de septiembre de 2019; Es el caso que con las constancias exhibidas la autoridad fiscalizadora da a conocer el oficio 500-71-05-03-02-2014 que contiene el citatorio de fecha siete de septiembre del año 2015 que contiene acta de notificación de fecha ocho de septiembre del mismo año ambos recibidos por PAULINA OBREGON RUIZ, mi representada desconoce a la demandada PAULINA OBREGON RUIZ, como subordinada empleada u que se le haya contratado directamente o por medio de outsourcing, ni algún otro medio para la recepción del citatorio y acta de notificación referida en el numeral anterior en la que tenga la capacidad y el derecho para su recepción, circunstancia que le ha generado daños en su patrimonio; POR AUTO DE VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjettiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalneptla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalneptla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7139.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: MARIO RAMIREZ MEJIA.**

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ELIZABETH BERNAL CHAVEZ Y DANTE HUGO ROBLES BALDERAS, bajo el expediente número 563/2020, en contra de MARIO RAMIREZ MEJIA, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de escritura pública del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA PRESA, NUMERO 10, LOMAS DE BELLAVISTA ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante se especifican. B).- La inscripción del bien inmueble que se detalla en el capítulo de hechos de la presente demanda, ante el

Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ELIZABETH BERNAL CHAVEZ Y DANTE HUGO ROBLES BALDERAS. C).- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada, en virtud del incumplimiento del otorgamiento de firma del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria para elevarlo a escritura pública, que acompañamos en el presente escrito como documento base de la acción. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Con fecha de VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, en la ciudad de Tlalnepantla Estado de México, los suscritos celebraron un contrato privado de promesa de compraventa inmobiliaria en calidad de compradores, con el C. MARIO RAMIREZ MEJIA, en calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA PRESA 10, LOMAS DE BELLAVISTA, ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, en dicho acto C. MARIO RAMIREZ MEJIA acredito ser legítimo propietario de dicho inmueble mediante la escritura número 22,706, volumen 416, página 206, pasada ante la fe del notario público número 5, el licenciado MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ de Tlalnepantla, Estado de México. II.- De conformidad con la cláusula primera C. MARIO RAMIREZ MEJIA vendió a los suscritos el inmueble ubicado en CALLE DE LA PRESA NUMERO 10, LOMAS DE BELLAVISTA, ATIZAPAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE AVENIDA LA PRESA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 20, MANZANA 7, PROVINIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL MOLCAJETE", QUE FORMO PARTE DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 14, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 21, AL SUR: EN 25 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE LA PRESA Y AL PONIENTE EN. 10.00 METROS CON LOTE 4 Y 5. III.- Se estableció que con la firma de dicho contrato, el vendedor C. MARIO RAMIREZ MEJIA se obligó a entregarlo desocupado a los compradores y que asume desde ese momento cubrir a su cargo el pago de los impuestos contribuciones y derechos que genere dicho predio los cuales se anexaron como 03, 04, 05, 06, IV.- Se estableció que el precio de la compraventa del inmueble descrito en párrafos anteriores fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) y que dicho precio se cubrirá de la siguiente manera EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 1998 la cantidad de \$34,500.00, el 29 de diciembre de 1998 la cantidad de \$465,500.00 en fecha 08 de enero de 1999 la cantidad \$500,000.00. Cabe mencionar que el depósito que recibió el vendedor C. MARIO RAMIREZ MEJIA a la firma del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria el día 29 de diciembre de 1998 fue mediante cheque (s) número (s) 059 del Banco Banorte, por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y al igual que los subsiguientes depósitos en su caso a solicitud y elección de PROMITENTE COMPRADOR le será devuelto o se aplicara a cuenta del precio pactado en el momento de celebrarse el contrato de compraventa ante notario. V.- En fecha 29 de diciembre de 1998 día en anticipadamente, la parte compradora deja el cheque número 60 de la cuenta 10285737-2 a cargo de BANORTE por la Cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), a nombre del SR. MARIO RAMIREZ MEJIA con fecha de cobro 8 de enero del 1999, dicho cheque quedara en custodia por BASE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. para que sea entregada a la firma del poder notarial al SR. MARIO RAMIREZ MEJIA. VI.- En la cláusula tercer las partes se obligaron a entregar a la notaría designada y/o institución de crédito en su caso, la documentación necesaria para la elaboración del poder notarial correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato. VII.- Con fecha 6 de enero de 1999, el Lic. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ notario público número 45 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, solicito al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, que expidiera certificado de libertad de gravámenes o limitación de dominio y la certificación para que surta efecto el primer aviso preventivo de compraventa respecto del inmueble con medidas y colindancias y datos registrales anteriormente mencionado. VIII.- De conformidad a la cláusula décima del contrato de promesa de compraventa inmobiliaria, se estableció que tanto el vendedor como lo compradores se someterán a las leyes y tribunales competentes a la jurisdicción de los tribunales de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de dicho contrato. IX.- Bajo protesta de decir verdad señalamos a su señoría que la razón por la que no acudimos a formalizar el contrato para la escrituración ante un notario, se debió al fuerte pago que tuvimos que realizar a la firma de dicho contrato además de algunos problemas que surgieron posteriormente, no obstante a eso y de igual forma le hacemos mención que desde el año 1999, nuestra familia ha habito el inmueble antes descrito de manera ininterrumpida, que hemos pagado los impuesto prediales y que hemos pagado todos los servicios y todas la mejoras al inmueble. X.- Es el caso de que el derecho que la ley nos concede para escriturar, e un derecho imprescriptible y en ejecución del citado contrato de promesa de compraventa inmobiliaria, consideramos que aún es momento oportuno para que se proceda a FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PUBLICO, dicho contrato, aun y cuando se celebró en forma privada ya que el mismo surte sus efectos legales en término del artículo 7.96 del Código Civil para el Estado de México.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los veinte días del mes de octubre del veintiuno.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7147.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PASCUALA FRAGOSO ORTEGA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), bajo el expediente número 136/2021, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES BOLAÑOS FRAGOSO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a PASCUALA FRAGOSO ORTEGA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Prescripción Positiva, por inscripción de la posesión respecto del inmueble denominado ALCAHUACAN, ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 2, COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 262.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.25 metros colinda con Pascual Fragoso Ortega; AL SUR: 9.00 metros colinda con AVENIDA REVOLUCIÓN; AL ORIENTE: 29.00 metros colinda con Llantas y Servicios Acatepec S.A.; AL PONIENTE: 28.60 metros colinda con Sr. Nazario Cruz Vargas; b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare ejecutoria de mis prestaciones; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha 22 de octubre de 1990, celebre contrato privado de compraventa con la C. PASCUALA FRAGOSO ORTEGA, respecto del inmueble materia de la litis, mismo del cual tome posesión en esa misma fecha en concepto de propietaria.; 2.- Que desde el día 22 de octubre de 1990 la suscrita ha tenido la posesión del inmueble objeto del presente juicio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7154.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALFREDO FELIPE HERRERA SALAZAR Y OFELIA SALAZAR HERNÁNDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Décimo Familiar se radicó el juicio DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, bajo el expediente número 1157/2020 promovido por BADILLO REYNA LIZBETH promoviendo por propio derecho, en contra de ALFREDO FELIPE HERRERA SALAZAR Y OFELIA SALAZAR HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La pérdida de la patria potestad que se decrete por resolución judicial en contra de los hoy demandados. B) La declaración judicial de que la suscrita ejercerá la patria potestad del menor de nombre ITZAE YUNUEN HERRERA BADILLO. C) Se decrete a favor de LIZBETH BADILLO REYNA la guarda y custodia de forma provisional y en su momento la definitiva de su sobrino menor de edad de nombre ITZAE YUNUEN HERRERA BADILLO. D) El pago de los gastos y costas que origine en este juicio, en caso de que no se allanen los demandados a esta justa demanda, ya que lo único que se trata es salvaguardar el interés del menor. Quedando bajo los siguientes hechos. El señor ALFREDO FELIPE HERRERA SALAZAR, abandono a su hermana CLAUDIA BADILLO REYNA y a su menor hijo ITZAE YUNUEN HERRERA BADILLO el catorce de febrero del dos mil dieciséis, desde entonces no ha visto a su hijo, no lo visita, ni le ha dado lo necesario para solventar sus necesidades más elementales, como alimentación, nutrición, habitación, educación, vestido, asistencia médica, hospitalaria, y psicológica preventiva a la salud y la recreación. Desde que el señor ALFREDO FELIPE se fue del domicilio su hermana CLAUDIA BADILLO REYNA se hizo cargo de su sobrino, proporcionándole todo lo necesario para su sano desarrollo, por ello su madre de nombre ELOISA REYNA Y/O ELOISA REYNA DAVO y la hermana de la ya fallecida cuidaban al menor, cabe mencionar que la abuelita paterna de nombre OFELIA SALAZAR HERNÁNDEZ nunca vio al menor desde que nació, así paso el tiempo, hasta que el día dieciséis de marzo del dos mil veinte falleció su hermana CLAUDIA BADILLO REYNA, por tanto desde esa fecha se hace cargo del menor BADILLO REYNA LIZBETH, proporcionándole todo lo necesario para satisfacer sus necesidades como alimentos, habitación, vestido, educación, asistencia médica, paseos. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, dejando a su disposición las copias de traslado en las instalaciones de este H. Juzgado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

7172.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Que en los autos del expediente número 8/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELSA CUEVA HERNÁNDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de ocho de julio y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION que ha operado a favor de la suscrita, respecto del Lote 14 del terreno y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 00072812, así como en el Certificado de Inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial, donde constan los antecedentes referidos: Al NORTE EN 16.06 (dieciséis punto cero seis) METROS, con lote 12 (doce); Al SUR EN 16.75 (dieciséis punto setenta y cinco) METROS, Área Verde B, Al ORIENTE EN 7.29 (siete punto veintinueve) METROS, con Propiedad Privada; y, Al PONIENTE EN 7.22 (siete punto veintidós) METROS, con Andador. B).- La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítima propietaria y que se ha consumado en mi favor el RECONOCIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION para adquirir la propiedad del Lote 14 del terreno, y casa en él edificada, ubicado la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial."

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 19 de enero del año 2001, la suscrita Elsa Cueva Hernández, suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda la compraventa de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 14 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin limitación alguna, ostentado desde esa fecha el concepto de propietaria a justo título respecto de dicho bien, de buena fe e ininterrumpidamente. 2.- Con el testimonio notarial número 18,939, de 31 de octubre de 2000, ante la fe del Notario 13 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida correspondiente, los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron en copropiedad el lote de terreno ubicado en la calle "Diagonal Colorado" sin número, actualmente calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 3,299.36 metros cuadrados, con las medidas y las colindancias que en el mismo se señala. 3.- En el acta notarial número 7,290, pasada ante la fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo las partidas 665 a 684, Volumen 1613, Libro primero, Sección primera, de 9 de enero de 2003, los Señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 15 de octubre de 2001, número 2060114011/RLNJ/068/01, deducido del expediente 098-060/2001, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito en la escritura pública 18,939 precitada, lotificación dentro de la cual se describe el lote de terreno número 14, con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se señalan en la partida correspondiente. Lotificación que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual para cada lote privativo. 4.- El 8 (ocho) de diciembre del año dos mil tres (2003), el Segundo Notificador del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en funciones de ejecutor habilitado, puso a la suscrita, ELSA CUEVA HERNÁNDEZ, en posesión física, material y jurídica del inmueble objeto del presente asunto, ostentando desde esa fecha la posesión del citado inmueble, convalidando con dicho acto la operación de compraventa de dicho bien celebrado con la señora María del Rosario Díaz Cepeda, y constituyendo en consecuencia el "Corpus Posesorio" bajo justo título, acreditando con ello la causa generadora de mi posesión. 5.- Desde la fecha señalada en el hecho anterior, con justo título, vengo disfrutando la posesión real y material del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 6.- De acuerdo a los antecedentes que se hacen valer y acreditan, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión, con las características que señala la ley para que se me declare legítima propietaria del inmueble objeto del presente asunto, siendo procedente se me reconozca el carácter de propietaria de dicho inmueble, en consecuencia, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan, Estado de México, para que efectúe en el Folio Real Electrónico la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor de la promovente ELSA CUEVA HERNÁNDEZ, el cual, se encuentra bajo el Folio Real Electrónico 00072812. 7.- En virtud de carecer del título formal que acredite mi propiedad respecto del inmueble objeto de la litis, me veo en la necesidad de demandar mi pretensión en la vía y forma propuesta por estar ésta ajustada conforme a Derecho, para que se me declare formal y legalmente propietaria del mismo. 8.- La acción y demanda de Prescripción Positiva o Usucapión se encuentra ajustada conforme a Derecho, en virtud de poseer la suscrita justo título que acredita la posesión del inmueble materia de juicio en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diecisiete (17) años, y de que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta

municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El ocho de julio y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7173.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A EDGAR GARCÍA RIVERA.**

En el expediente número 3322/2021, promovido por ELENA ANAYELLI RIVERA MARTÍNEZ, relativo al juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a EDGAR GARCÍA RIVERA les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La suspensión de la construcción que inició el señor Edgar García Rivera, sin derecho alguno en lados sur, oriente y poniente del predio posesión de mi representada. b) La restitución de las cosas al estado que estaban antes de la obra nueva en consecuencia la destrucción de la misma a su costa o de un tercero, ya que está invadiendo el predio posesión de mi representada en sus lados sur, oriente y poniente. c) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece EDGAR GARCIA RIVERA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de ELENA ANAYELLI RIVERA MARTÍNEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7176.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 762/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRVING HUMBERTO HERNÁNDEZ CARREÑO, en contra de ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ y HUMBERTO HERNÁNDEZ TIRO, se dictó auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en auto de fecha seis de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito del inmueble ubicado en: Lote 13, Manzana 4, Colonia Código Mendocino I, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Uno, Manzana 4, Lote 13, Colonia Código Mendocino I, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.041 metros colinda con calle Sin Nombre, AL SUR: 18.091 metros colinda con Lote 14; AL ESTE: 9.00 metros colinda con Calle Sin nombre; AL OESTE: 9.00 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 162.60 metros cuadrados; B).- La protocolización de la Sentencia Definitiva que se dicte dentro del presente Juicio en la que se me declare propietario. C).- La tildación o cancelación de la inscripción de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral Ecatepec Coacalco, Estado de México. D).- La inscripción a mi favor sin mayor tramite de la sentencia ejecutoriada de prescripción adquisitiva o usucapión en la que se declare que he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso A). Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 15 de mayo de 2014, celebre contrato de compraventa con el señor HUMBERTO HERNÁNDEZ TIRO, por la cantidad de \$438,000.00/100 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100

M.N.). El inmueble descrito en el inciso A) fue adquirido por contrato de compraventa por parte del señor HUMBERTO HERNÁNDEZ TIRO con fecha 12 de noviembre de 1983, de la señora ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ, persona que a su vez lo adquirió como compradora el 18 de diciembre de 1987 del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Desde la fecha de compraventa 15 de mayo de 2014, he poseído el predio de referencia por más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a SUSANA MELCHOR MARTINEZ Y CRESCENCIO JAVIER REYES DOMÍNGUEZ: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ADELAIDA GÓMEZ MÁRQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7177.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROSALIO DELGADO GUTIÉRREZ Y SOLEDAD GLORIA ORIGEL MOLINA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 706/2020, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ROSALIO DELGADO GUTIÉRREZ Y SOLEDAD GLORIA ORIGEL MOLINA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 29, MANZANA 650, DE LA CALLE IXTAPALAPA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 28; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 30; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Ixtapalapa; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 4; b).- La cancelación o tildación de la inscripción de sentencia a mi favor; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 13 de junio del 2010, los SEÑORES ROSALIO DELGADO GUTIERREZ Y SOLEDAD GLORIA ORIGEL MOLINA vendieron al suscrito JULIO CESAR PÉREZ MONTOYA, en el precio de \$350,000.00, el bien inmueble materia de la litis; 2.- En la misma fecha de celebración de contrato, entre en posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, y desde esa fecha hasta el día de hoy, tengo la posesión de atributo de buena fe en el concepto de propietario. Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7178.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente 1050/2020, relativo a la Vía de Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar Cancelación de la Pensión Alimenticia promovido por ALAIN RAÚL IBARRA GRANADOS en contra de ROSALINDA ESTRELLA IBARRA ALDANA, en auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a Rosalinda Estrella Ibarra Aldana, respecto de las siguientes prestaciones:

a) La cesación en el pago por concepto de pensión alimenticia fijada por sentencia del 28 de febrero del 2000 por el juez primero familiar de Tlalnepantla México que se anexen copia certificada b) La declaratoria por sentencia de que ha cesado la obligación de seguir proporcionando alimentos a Rosalinda Estrella Ibarra Aldana. Hechos: 1. En agosto de 1999 presenté demanda de divorcio necesario contra Cristal Aldana Ramírez en el juzgado primero familiar de Tlalnepantla México bajo el número 781/1999. 2. El 28 de febrero del 2000 se fijó pensión alimenticia a favor de la entonces menor Rosalinda Estrella Ibarra Aldana, 3. Desde la emisión de la sentencia definitiva he cumplido cabalmente con su pago. 4. Han cambiado las circunstancias ponderadas y tomadas en consideración para fijar el pago de la pensión, ya que a la fecha mi hija Rosalinda Estrella Ibarra Aldana actualmente tiene 22 años y mantiene una relación de concubinato con Jordán Alan Celis Monroy de la cual han procreado dos hijos, uno nació el 22 de diciembre del 2018, menor que lleva por nombre Peyton Múnich Celis Ibarra lo que se acredita con su acta de nacimiento y del segundo hijo desconozco su nombre. 5. Rosalinda Estrella Aldana dejó de estudiar motivo por el cual es procedente cancelar el pago de la pensión alimenticia a que fui condenado.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintiuno.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, LICENCIADA ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

7181.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

A: ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ.

Se hace de su conocimiento que la C. ALEJANDRA MUÑOZ TORRES en su carácter de albacea de la señora ROSA MARIA TORRES RAMIREZ promueve bajo el expediente número 1193/2018, el SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ROSA MARIA TORRES RAMIREZ, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal.

**H E C H O S.**

1.- En fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, ALEJANDRA MUÑOZ TORRES denuncian la sucesión TESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA MARIA TORRES RAMIREZ, en calidad de albacea de la señora ROSA MARIA TORRES RAMIREZ,

2.- Es radicada la sucesión testamentaria en cuestión en fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenándose a los denunciados en dicho proveído que proporcionen el último domicilio del descendiente de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ, a fin de estar en aptitud de solicitar la búsqueda a diversa autoridad.

3.- A fin de indagar el domicilio cierto y correcto de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ, se envió atentos oficios a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO y al C. COORDINADOR DE PRESENTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO, así como al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), al INSTITUTO DE LA FUCION REGISTRAL y al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informando que no se encontro antecedente alguno de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ.

4.- En fecha DIECINUEVE de OCTUBRE del año dos mil VEINTIUNO, se ordena la notificación de ROSARIO MUÑOZ TORRES DE PEREZ por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia de ésta entidad y en el Boletín Judicial, HACIENDOLE SABER QUE debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS siguientes a la publicación, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.- NOTIFICADOR, LIC. ANTONIO EUGENIO TOVAR FERNANDEZ.-RÚBRICA.

714-A1.- 12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. ALBERTO GARCIA ZAVALAETA.

En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PROFORMA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2046/2019, PROMOVIDO POR LEONOR HERNÁNDEZ MENDOZA Y FELIPA HERNÁNDEZ MENDOZA EN CONTRA DE ALBERTO GARCÍA ZAVALAETA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 17 de enero de 1990, respecto del inmueble ubicado en la fracción de terreno ubicado en el predio denominado "La Barranca Mejía" actualmente conocido como Calle prolongación Empedradillo, lote número 40, Colonia Lindavista, C.P. 54560, en Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 180 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20 metros y colinda con el lote número 35, al sur 20 metros y colinda con el lote número 42, al oriente 09 metros y colinda con la Calle Ampliación Empedradillo, al poniente 09 metros y colinda con el lote 39. b) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato de compraventa a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, a efecto de que el demandado, junto con las suscritas comparezcamos ante la notaría pública que en su momento se elija para que otorgue y firme la escritura a favor de las actrices de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de compraventa en mención, puesto que las actrices han efectuado el pago total correspondiente al precio de dicho inmueble.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado; en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las notificaciones posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, otro PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.  
7403.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 439/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por promovido por CIRA SAUCEDO ORTIZ en contra de LUIS ROJAS VILLA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LUIS ROJAS VILLA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LUIS ROJAS VILLA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece (13) del mes de enero (01) del año dos mil (2000) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad, 3.- El último domicilio conyugal fue en domicilio conocido Ojo de Agua, Zacatepec, Tejuzilco, Estado de México. Se dejan a disposición de LUIS ROJAS VILLA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al Juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

7404.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 262/2020, relativo a la DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRO FORMA/ OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA en contra de EDGAR ARANDA NAVARRO. Demandando



las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de la DECLARACIÓN 1 del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, que a la letra dice: "1.-... LA PARTE VENDEDORA MISMA QUE SE OBLIGA DESDE AHORA A FAVOR DE LA PARTE COMPRADORA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.; b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante los contratantes; como vendedor EDGAR ARANDA NAVARRO, como comprador GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA y como testigos ALEJANDRO AHEDO MENDOZA Y MARISOL BLANCA GARCIA SILVA, a efecto de que el suscrito esté obligado a pagar el saldo del precio convenido y que me sea entregada la posesión del inmueble, cumplimiento del pago que se realizó a la firma del contrato de compraventa al que se hizo referencia. Relación sucinta de demanda: Que bajo protesta de decir verdad en fecha diecisiete de enero de dos mil cinco el suscrito celebó contrato de compraventa en su calidad de comprador y el señor EDGAR ARANDA NAVARRO en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, contrato que fue debidamente firmado por el suscrito documento que exhibe ante su Señoría. Que el inmueble materia de la compraventa, guarda las siguiente características: A) LA PARTE COMPRADORA: GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRES SANTANA, B) LA PARTE VENDEDORA EDGAR ARANDA NAVARRO C) OBJETO: VENTA y como consecuencia la transmisión de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE DEL TERRENO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS AL NORTE.- DIECINUEVE METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON CAMPO DE GOLF TRES, AL SUR.- QUINCE METROS, CON CIRCUITO CITALIN (ESTRELLA), AL ORIENTE.- TREINTA Y NUEVE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS, CON LOTE TREINTA Y NUEVE, AL PONIENTE.- TREINTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO. Que en la declaración 1 de dicho contrato las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), la cantidad la cual sería pagada por el suscrito a la firma del contrato del mérito sirviendo el propio contrato como recibo más amplio. Que a la firma del contrato, es suscrito le entrego al vendedor la cantidad en efectivo de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN). Que posterior al pago mencionado en la declaración 1, el vendedor me entrego la posesión del referido terreno, siendo desde la fecha DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, que detenta la posesión de manera pública pacífica, ininterrumpida y en calidad de dueño del terreno de referencia. Que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido se ha abstenido de otorgar la firma y escritura ante Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación tal como le consta al os testigos ALEJANDRO AHEDO MENDOZA Y MARISOL BLANCA GARCIA SILVA razón por la cual se le demando, más el pago de los gastos y cosas que se originen por el incumplimiento en que incurrió el hoy demandado. Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO le entrego el contrato privado de compraventa que celebó por una parte la señora MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ HERNANDEZ como parte vendedora y como comprador el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que celebraron en fecha diez de marzo del año dos mil tres en Ixtapaluca, Estado de México. Que en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, le hace entrega en original de la carta cedente que se llevó a cabo en fecha diez de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, expedida por Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A como departamento de contratación, donde el Sr. Arturo Vilchis Soto cede a la Sra. María Elvira Gutiérrez Hernández todos sus derechos y obligaciones adquiridos del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. Que de igual manera en fecha diecisiete de enero de dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, le hace entrega en original de la carta finiquito de fecha diez de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis misma que fue expedida por Unidad Deportiva Residencial Acozac, y la cual fue expedida a favor de la Sra. María Elvira Gutiérrez Hernández con número de solicitud 1121. Que en la misma fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, le entrego en original de la oferta de contrato a Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A, expedida por Central de Promotores en Bienes Rices, S.A. a nombre de la proponente María Elvira Gutiérrez Hernández del bien inmueble ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA LOTE CUARENTA MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO y de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis. Que el suscrito celebó el contrato con el señor EDGAR ARANDA NAVARRO, en fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco, la UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC A.C." en concreto el Ing. Enrique González Galicia le expidió carta donde refiere que el suscrito Guillermo de la Torre Santana es el legal propietario del terreno ubicado en CALLE CITLALIN (ESTRELLA, LOTE CUARENTA, MANZANA DIECINUEVE, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HECTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HECTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

7416.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: TRINIDAD GARCIA HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente número 1075/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL FELIPE DIAZ OLIVERA por su propio derecho, en contra de ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA Y TRINIDAD GARCIA HERNÁNDEZ, el que por auto dictado en fechas veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho y catorce de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las siguientes: PRESTACIONES.- A.- Que por resolución judicial declare su Señoría que el actor ABEL FELIPE DIAZ OLIVERA, he adquirido la propiedad del predio y la construcción existente, en CALLE HERMOSILLO MANZANA VEINTINUEVE (29), LOTE TRES (03), DE LA ZONA TRES (03) DEL EJIDO DENOMINADO BUENAVISTA II (DOS), COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE HERMOSILLO MANZANA VEINTINUEVE (29), LOTE TRES (03), NUMERO OFICIAL CINCO (05) DE LA COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Tultitlán. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, la inscripción que se realice a favor de ABEL FELIPE DIAZ OLIVERA, respecto de la sentencia en que se declare que me he convertido en propietario del inmueble antes referido en la partida registral correspondiente a dicho inmueble del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Judicial de Tultitlán, en el Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS. 1.- El diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, el ahora actor celebró contrato de compraventa con ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA, respecto del predio que se describe en la prestación A, mismo que tiene una superficie total de 181.00 (CIENTO OCHENTA Y UN) METROS CUADRADOS, con la medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 23.30 metros con lote 2. AL SURESTE: 8.50 METROS, con calle Hermosillo; AL SUROESTE 23.40 METROS, CON LOTE CUATRO; AL NOROESTE 7.40 METROS, CON LOTE 16. 2.- Dicho predio fue adjudicado por la Comisión para la Regularización de la Tierra "CORETT", como se advierte de la escritura pública número 10,653; posteriormente dicho inmueble fue adquirido por ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA tal y como se desprende las cláusulas de instrumento notarial antes mencionado. 3.- Dicho inmueble está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, en el Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; partida 376, volumen 412, Libro Primero, Sección Primera, de la fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de ELVIRA RODRIGUEZ CABRERA. 4.- Desde el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, el ahora actor, ha poseído dicho inmueble jurídica y materialmente de forma pacífica, sin violencia, pública, continua interrumpida y en concepto de propietario, de buena fe, ejerciendo dominio sobre dicho inmueble en su totalidad, lo que acredita con el pago de 24 recibos de suministro de agua, 19 recibos de pago del servicio de luz; 9 estados de cuenta bancarios, todos a nombre del ahora actor, con los que acredita que ha pagado los servicios por ser su domicilio y que dicha circunstancia les consta a sus familiares y vecinos como, LIBORIA BENAVIDEZ PEREZ, ALICIA CRUZ MATEO Y MARIA ALEJANDRA RESENDIZ HERNANDEZ.

Publíquense por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

7417.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ.

Que en los autos del expediente número 8/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por COLUMBA REYES ESTRADA en contra de FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, la juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de treinta y uno de mayo y cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La adquisición de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la calle de Río Frío número 22, departamento 8, lote número diez de la manzana ocho del Fraccionamiento "El Parque" hoy colonia Lomas del Parque en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas colindancias se describen en el capítulo de hechos. **B)** La cancelación parcial del registro de inscripción que aparece a nombre de FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, de los derechos de copropiedad del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan, Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente en el Folio Real Electrónico número 00148387. **C)** La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte a favor de la suscrita, respecto del 6.072% del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1. El treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, celebré contrato de compraventa con FRANCIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, quien se ostentó como la propietaria del 6.072% del inmueble ubicado en la calle de Río Frío número 22, departamento 8, lote número diez de la manzana ocho del Fraccionamiento "El Parque" hoy colonia Lomas del Parque en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 49.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al poniente: En tres tramos, el primero de 7.01 mts., el segundo de 0.77 mts., y el tercero de 3.00 mts., todos conciliando con un vacío a calle Parque de la Estrella. AL NORPONIENTE: El 3.33 mts., colindando con vacío a calle Parque del Río Frío. AL NORORIENTE: En 8.62 mts., colindando con vestíbulo de acceso y con vacío de área común. AL SURORIENTE: En 8.41 mts., colindando con Departamento No. 7. ABAJO: en 49.72 mts., colindando con Departamento No. 5. ARRIBA: En 49.72 mts., colindando departamento No. 11., en dicho contrato se pactó que el precio del bien inmueble referido sería por la cantidad de \$900,000.00 M.N. (novecientos mil viejos pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que pagaría en diversas exhibiciones. Asimismo, suscribí un documento en el cual, se precisó, que recibía a mi entera satisfacción el inmueble objeto del presente asunto. 3. Efectué los diversos pagos en la forma pactada en el Contrato de Compraventa citado, quedando pendiente un remate, el cual, se realizaría al momento en que se formalizará mediante Escritura Pública el Contrato de Compraventa referente al inmueble citado; lo cual, no se pudo concretar, dado que se perdió todo contacto con la parte vendedora. 4. El treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ejercí la posesión del seis punto cero setenta y dos por ciento, correspondiente al departamento objeto del presente asunto y desde ese momento hasta la fecha, me he ostentado como única propietaria del inmueble citado. Haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos inherentes por el uso del mismo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el mantenimiento, mejoras útiles y necesarias, pago de impuestos (Predial), servicios (agua, gas, luz, cuotas extraordinarias). Es importante señalar, que los actos sobre la posesión del bien referido, los he realizado siempre de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

**PRUEBAS: Documentales Públicas y Privadas.** 1.- Original de contrato de compraventa celebrado el 31 de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 2.- Convenio de Regulación de la copropiedad y administración. 3.- Copia simple del testimonio del instrumento notarial número 39,468 de fecha 15 de diciembre de 1989. 4.- Comprobante de pago del año mil novecientos ochenta y tres. 5.- Acta de entrega de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 6.- Recibos originales de Impuesto Predial de los años 2011, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 7.- Recibo de pago de Agua original, correspondiente al año 2012 y 2013. 8.- Recibo de pago de Agua original del año 2014. 9.- Recibo de pago de Agua original del año 2015. 10.- El recibo y pago de Agua original del año 2016. 11.- Recibos y pago de Agua originales del año 2017. 12.- Recibo de Agua original del año 2018. 13.- Recibo y pago de Luz original del periodo 02 de agosto 2013 al 02 de octubre de 2013. 14.- Recibo de Luz original del periodo 02 de abril 2014 al 02 de junio de 2014. 15.- Recibo y pago de Luz original del periodo 03 de febrero 2015 al 05 de abril de 2015. 16.- Recibo y pago de Luz original del periodo 03 de octubre 2016 al 01 de diciembre de 2016. 17.- El recibo y pago de Luz original, del periodo 01 de diciembre 2016 al 01 de enero de 2017. 18.- Antecedentes registrales del certificado de inscripción del inmueble objeto del presente asunto. 19.- Estudio de Valores 89/2019 y plano del inmueble. 20.- **La testimonial** de María Eduvigés Reynoso Gallardo y Martín Arellano Corona.

Por autos de fechas treinta y uno de mayo y cinco de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCIA ALICIA MENA BRITO DE ÁLVAREZ, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.

VALIDACIÓN: El treinta y uno de mayo y cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7418.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Juana Castañeda de Osorio.

Que en los autos del expediente 9614/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ESPERANZA MORENO COLIN, en contra de JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juana Castañeda de Osorio, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A).**- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto de la fracción "B", del inmueble ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido en el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, El inmueble del que se pretende la usucapación de la fracción "B", el que tiene una superficie de 116.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Fracción "B" al Norte 6.00 metros y linda con Fracción "A" mismo terreno; al Sur 6.00 metros y linda con calle San Antonio; al Este 19.69 metros y linda con Fracción A del mismo predio; al Oeste 19.53 metros y linda con lote 5; con una superficie total de 116.95 metros cuadrados.

Fracción de Terreno que cuenta con número de clave catastral 0980444534000000, en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de 8 años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 2 de diciembre del 2012, en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que anexo a la presente. **B).** Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México de la fracción "B", del inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracción de terreno del que tengo la posesión que ha quedado descrita en el presente. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00048542 Partida 863 Volumen 340 Libro Primero Sección Primera, a nombre de la demandada Juana Castañeda de Osorio. HECHOS: El 2 de diciembre del 2012, la suscrita Esperanza Moreno Colín en mi carácter de cesionaria, celebre contrato de cesión de derechos con Juan Osorio Castañeda y Delfina Pérez Castañeda, éstos últimos en su carácter de cedentes respecto de la fracción "B" del terreno del que se pretende la usucapación, otorgando en el momento de la compra venta, la entrega física, jurídica y material del inmueble mencionado, por lo que a partir de ese momento tome posesión y empecé a realizar los pagos de del impuesto predial, así como el servicio de agua, con los que demuestro que he venido detentando en calidad de propietaria, desde hace más de 8 años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria hasta la presente fecha. Como se desprende del certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble mencionado se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada Juana Castañeda de Osorio, el cual cuenta con los antecedentes registrales antes citados. Por lo anterior es procedente se declare que ha operado a mi favor la Usucapación sobre la fracción de terreno previamente descrita a favor de la suscrita Esperanza Moreno Colín. Para justificar mi dicho ofrezco las siguientes pruebas: La documental privada consistente en el contrato privado de compra venta de fecha 2 de diciembre del año 2012, celebrado entre Esperanza Moreno Colín en mi carácter de cesionaria y los Delfina Pérez Castañeda y Juan Osorio Castañeda en su carácter de cedentes, respecto de la fracción "B" de terreno multicitado. La documental pública consistente en el contrato privado de compra venta de fecha 2 de diciembre del año 2012 antes descrito, pasado ante a fe del Notario Público Número 9 del Estado de México, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro. La documental pública consistente en 6 recibos de pago de impuesto predial que amparan los años 2016 a la fecha, respecto de la fracción "B", del inmueble multialudido. La documental pública consistente en 6 recibos de pago de servicios de agua, que amparan los periodos comprendidos del 2016 a 2021, emitidos por el organismo de agua potable de Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del bien a usucapir. La documental pública consistente en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral (IFREM), a nombre de demandada Juana Castañeda de Osorio relativa al bien a usucapir. La testimonial a cargo de Virginia Colín Cruz y Jessica López Pedraza, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale su señoría, quienes deberán de ser examinados al tenor del interrogatorio que en este acto se exhibe. La confesional a cargo de la demandada Juana Castañeda de Osorio. La documental privada consistente en el croquis de fecha 29 de marzo del 2021, respecto del inmueble motivo de la presente demanda. La Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto Legal y Humano.

Se expide para su publicación al día tres de noviembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil veintiuno se dicto autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7419.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 337/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CARREÓN REYES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De los señores BANCO ABOUNRAD S.A., ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, Y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., la propiedad por Usucapación del Lote 22 de la manzana 23 de la Colonia Bosques de Aragón, en esta Ciudad. B) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno

mencionado en el punto anterior. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha 10 de Junio del año de 1990, celebré contrato privado de compraventa con la persona moral BANCO ABOUNRAD S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GUILLERMO OTHON VELASCO, respecto del inmueble ubicado en el Lote 22 de la Manzana 23 de la Colonia Bosques de Aragón, en esta Ciudad, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo al presente escrito. Teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE COREA. Con una superficie total de 140 metros cuadrados. 2.- Es el caso que en la fecha de la adquisición del terreno entré en posesión del mismo y la posesión la he ido disfrutando por más de 24 años en forma pública, pacífica, continua, a título de Dueño y de Buena Fe, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil Vigente, como lo demostraré en su oportunidad. 3.- Una vez reunidos los requisitos legales debo manifestar que demando al BANCO ABOUNRAD S.A., persona quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de ser mi vendedora, como lo acredito con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito.

Asimismo manifiesto a Usted que de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito no demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dado que es innecesario hacerlo, ya que dicho numeral establece: "LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD".

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veintiuno 2021, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

788-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A ERNESTO GUADADO DE LA MORA Y FRANCISCO CURIEL ROMERO:

Se hace saber que en el expediente 1103/2019, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CLAUDIA ANGELICA ROLDAN GUTIERREZ en contra de ERNESTO GUADADO DE LA MORA Y FRANCISCO CURIEL ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La prescripción positiva adquisitiva usucapión, del bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 3, MANZANA U, LOTE 23, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene una superficie de 215 metros cuadrados, del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día dieciséis de junio del año dos mil doce de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

Hechos: Con fecha dieciséis de junio del año dos mil doce, celebre contrato de compraventa con el DEMANDADO ERNESTO GUADADO DE LA MORA, dicho predio cuenta con una superficie de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 24, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE 3, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 5, el ahora demandado entregó a la suscrita la posesión física y material del terreno materia el presente juicio, mismo que ostento desde el día dieciséis de junio del año dos mil doce, a la fecha; Así como por el dicho de diversas personas que se dieron cuenta de lo antes mencionado mismo que son: REYNA PEREZ BARRERA Y DIEGO JUAREZ PEREZ, el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del CODEMANDADO FRANCISCO CURIEL ROMERO, en el registro público de la propiedad y del comercio, de este Municipio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00375225, hago saber que dicho contrato de compraventa del bien inmueble materia del presente juicio, que me ocupa la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., misma que fue entregada por la suscrita en el momento de la compraventa al hoy demanda, quien recibió a su entera satisfacción.

En auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno se ordeno el emplazamiento a los demandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se hace saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se les previene que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá al juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.- Atentamente.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

789-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA.

LA C. HILDA TRUJILLO HERNÁNDEZ Y JESÚS CORTES REYES, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2210/2018, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL acción personal sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por HILDA TRUJILLO HERNÁNDEZ Y JESÚS CORTES REYES, en contra de JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ Y FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- LA NULIDAD ABSOLUTA del Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 478/2014, en la Segunda Secretaría, tramitado por el señor JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, en contra de "FRACCIONADORA LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA", por el resultado de un proceso fraudulento, **B).**- Como consecuencia la NULIDAD ABSOLUTA de la sentencia definitiva de fecha dos de octubre del año dos mil catorce, dictada en el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN marcado con el número 478/2012, radicado ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, misma que causo ejecutoria en fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, **C).**- Como consecuencia de las prestaciones anteriores ordenar la cancelación de la inscripción realizada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, en donde se inscribe a favor de JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, por medio de un juicio de Usucapión. **D).**- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: I.**- Inmueble ubicado en Manzana 5, Sección "C", Lote 14 (catorce) Fraccionamiento Lomas de Cristo Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, que fue objeto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión del cual ahora se pide su nulidad. Mismo inmueble adquirido de forma primigenio por el C. NARCISO LOPEZ SANCHEZ, mismo que se acredita con copias certificadas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco donde se verifica la formalidad del contrato de compraventa por virtud del cual NARCISO LOPEZ SANCHEZ obtuvo varios lotes de terreno de la fraccionadora LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA, entre ellos el que es motivo de la presente Litis, acto contractual celebrado en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe del Lic. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 del Distrito Federal (ahora CIUDAD DE MÉXICO); el cual obra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales partida tres cincuenta y tres (355), Volumen veintisiete (27), libro primero, sección primera, de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, así se celebró contrato de compraventa en fecha 5 de enero de 1995, con el señor NARCISO LOPEZ SANCHEZ, en el que se consta la compra del predio mencionado, con costo de 25 mil pesos, **II.**- Desde la celebración del contrato de compraventa, se entregó la posesión real del lote del terreno de referencia, mismo que hemos detentado desde el día 5 de enero de 1995 hasta la fecha, sin que fuésemos perturbados de ella ya que fue adquirido por medio de un contrato. En el año 2015 se apersona el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ en mi inmueble quien dijo ser propietario de nuestro bien raíz. Mencionando que promovió juicio a fin de despojarnos de lo que nos pertenece, juicio al que nunca fui llamada; por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desconozco su contenido y fase procesal en que se encuentra; pero que cada vez se vuelve en actos más agresivos, incluso de queremos sacar por la fuerza. De esta forma procedí a la investigación de dicho juicio mencionado mismo que es un Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 478/2014, en la Segunda Secretaría, tramitado por el señor JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, en contra de "FRACCIONADORA LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA", por el resultado de un proceso fraudulento. Así mismo, actualmente habitamos el inmueble desde fecha 5 de enero de 1995, desconociendo de esta forma la posesión del C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ, mismo que puedo comprobar con copias certificadas que fueron expedidas de la función registral del Estado de México oficina registral de Texcoco, del juicio de USUCAPIÓN inscrito a favor del demandado que fue inscrito de forma fraudulenta, con el folio real electrónico número 00056622. Así mismo, dicho trámite con número 131798 realizado para un inmueble bajo posesión de usucapión es erróneo tal dato, ya que no fue posible llevar a cabo misma posesión ya que nosotros siempre tuvimos la posesión desde antes de la inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México. **III.**- Lo evidenciado con el hecho anterior es inconcuso establecer la responsabilidad ya que la fraccionadora LOMA DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA le vendió a mi causahabiente NARCISO LOPEZ SANCHEZ, mediante contrato celebrado en fecha 23 de febrero de 1967, ante la fe del Lic. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es inconcuso que el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ ya lo había adquirido, entonces vendió 2 veces el inmueble o bien el contrato que sirvió de base de este juicio fraudulento es un acto por demás simulado para apropiarse de un bien que no les pertenece, ya que los suscritos pagamos por ello; así el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ promovió juicio de manera ilegal y fraudulenta sobre un inmueble que no le pertenece y que nunca tuvo la posesión, como lo quiso hacer mediante juicio falseando su declaración en todo momento, los suscritos en este acto acreditamos con dicho contrato y con nuestra posesión real, que desde la fecha del cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco y hasta la actualidad detentamos la posesión del inmueble, ubicado en Manzana 5 sección "C" lote 14 fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México. Acreditándolo con una fe de hechos expedida por el Lic. RAUL NAME NEME, Notario

Público número 79 del Estado de México de fecha 14 de octubre del año dos mil dieciséis, donde se consta que dicho notario se constituyó en mi domicilio y que los suscritos actualmente tenemos posesión del lote de terreno ubicado en Calle Acohuacan manzana 5 lote 14 sección "C", fraccionamiento Lomas de Cristo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. **IV.-** Por todo lo anteriormente señalado y respaldado con elementos probatorios idóneo para ello, es por lo que con fundamento en el artículo 1.5 del Código Civil del Estado de México se solicita la NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO respecto al proceso fraudulento promovido por el C. JUAN DE DIOS UNDIANO VAZQUEZ asimismo con efecto de nulidad absoluta solicitada, la destrucción retroactiva de cada acto procesal verificado hasta llegar a la ilegal notificación y emplazamiento. Haciéndole saber a JUAN DE DIOS UNDIANO VÁZQUEZ Y FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

790-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 599/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PLÁCIDO GONZÁLEZ RUFFINO en contra de EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, el juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada AMALIA RUFFINO GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito es propietario por usucapión, en virtud de ser poseedor durante el tiempo y forma establecida por la ley, del TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, PRIMERA SECCIÓN y la CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRES DE LA CALLE BOSQUES DE NOVARA, localizada en dicho terreno, ubicada en el Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, terreno con superficie de 352.66 metros cuadrados (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14 METROS CON LOTES 10 Y 15; AL SUR: 14.22 METROS CON PROLONGACIÓN PERIFÉRICA HOY CALLE BOSQUE DE NOVARA; AL ORIENTE: 22.94 METROS CON EL LOTE 11 Y AL PONIENTE: 27.34 CON LOS LOTES 13 Y 14. B) Se ordene la protocolización ante notario de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación. C) La cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en la calle de Novara número exterior 3, Manzana IX, Lote 12, Fraccionamiento la Herradura, Primera sección, Huixquilucan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritos en líneas precedentes. Existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la C. EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS. En fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Ernesto Sota García, Amalia Ruffino García, celebraron contrato de promesa de compraventa sobre el inmueble descrito anteriormente, en la misma fecha celebraron convenio verbal en el que sostuvieron que el inmueble sería para el suscrito quien se haría cargo de pagar el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos, por lo que el suscrito sería el único dueño; en la cláusula segunda se estableció que el precio del inmueble era por la cantidad de \$545,000.00 precio que se pagó de acuerdo al tiempo y forma establecido por los contratantes. En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito adquirió de buena fe el inmueble, por lo que en el tiempo correspondiente hizo pago del precio estipulado en el contrato por lo que desde ese mismo año ha tenido la posesión ininterrumpida del inmueble, por lo que a la fecha han transcurrido cuarenta y nueve años que ha estado en posesión, en concepto de propietario con justo título de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Actualmente el inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito a favor de la señora EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, es por lo que se ve en la necesidad de recurrir a este juzgado a efecto de que conforme a derecho se proceda a declarar que en la especie ha operado la usucapión a favor del suscrito, toda vez que ha sido poseedor por más de cinco años en calidad de dueño, continuando en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre de 2021.- Primer Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

791-A1.- 24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JAIME Y VENTURA EMILIO ambos de apellidos GONZALEZ GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1071/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CUESILLOS 2" ubicado EN LOS EXTREMOS DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día once (11) de diciembre del año dos mil once (2021), celebró contrato privado de compraventa con la señora MICAELA GARCIA CASTILLO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 90.00 METROS, COLINDA CON MARIA DE LA LUZ ORTIZ.

AL SUR: 79.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA.

AL ORIENTE: 91.40 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 88.70 METROS, COLINDA CON PAULINA GALLEGOS MARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.391 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES; EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7541.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA EUGENIA RIVERO FERNÁNDEZ, bajo el expediente número 9659/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACION, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.78 metros con SILVIA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL SUR: en 10.33 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 19.10 metros con VÍCTOR ALFONSO CHILPA ROJAS; AL PONIENTE: en 19.20 metros con CARINA IRAIS RIVERO FERNÁNDEZ; con una superficie de 202.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7544.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN OAXACA DE LA CRUZ, bajo el expediente número 9874/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.92 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE 06.60 METROS CON FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ HOY SU SUCESION; AL SUROESTE: 13.80 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 26.91 METROS CON MARIA ASUNCION OAXACA SANCHEZ; AL NOROESTE: 13.75 METROS CON SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ; AL NOROESTE: 14.55 METROS CON FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ HOY SU SUCESION; con una superficie de 519.00 METROS CUADRADOS.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) y veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7545.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

NOE MARTINEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 9581/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "BARRIO DE LAS FLORES" ubicado en hoy: AVENIDA CINCO DE MAYO NUMERO 36, (ANTES CALLE CINCO DE MAYO NUMERO 12), PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON HOY CLARA RODRIGUEZ PEREZ, ANTES MARGARITA CASASOLA; AL SUR: 15.00 METROS CON HOY ROSALBA RAMIREZ GAMA, ANTES PABLO OLMOS CASASOLA; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON HOY GABRIELA CONCEPCION GALICIA SANTOS, ANTES PABLO OLMOS CASASOLA; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON HOY AVENIDA CINCO DE MAYO, ANTES CALLE CINCO DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 120.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCION 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Ocho de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7546.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 963/2021, ARTURO GUTIÉRREZ VIZUET, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "TLAZINTLA" ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha nueve (9) de enero del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ARTURO GUTIÉRREZ MARAVILLA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON ROSARIO NAVARRETE MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: 29.00 METROS Y LINDA CON MARÍA EULALIA NEGRETE VARGAS.

AL PONIENTE: 29.10 METROS Y LINDA CON PETRA JUÁREZ CHIA.

Teniendo una superficie total aproximada de 290.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

7547.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 698/2018.

FILIBERTO ROMERO JACOBO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 698/2018, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, AMPLIACIÓN SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 17.20 metros AL NORTE y linda con el Lote número 1; 18.30 metros AL SUR CALLE MIGUEL HIDALGO, 10.90 metros AL ORIENTE linda con Lote número 3 y 11.30 metros AL PONIENTE y linda con CALLE TEPETLAC; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.91 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.  
7563.- 30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2606/2021.

Se le hace saber, que el señor CAMERINO ARREOLA ARREOLA, demando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la parcela número 77 Z1 P1/1, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON RAÚL SALVADOR MÁRQUEZ ARELLANO; AL SUR: 18.50 METROS Y COLINDA CON EDITH AVENDAÑO AQUINO; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 78; PROPIETARIO LEONARDO GODINEZ ORDOÑEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 185.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de cesión de derechos con el señor ESTEBAN ALFONSO GODINEZ GODINEZ y que tiene la posesión desde el VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7565.-30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1711/2021, HERMINIA MATEO SALINAS Y JESÚS SEBASTIAN HERNÁNDEZ, quienes promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 33.40 metros y colinda con el señor Fortino Salinas Cruz; Al Sur: 10.50 metros y colinda con Privada Familiar; Al Oriente: 12.90 metros y colinda con Hermelinda Vivero Rojo y Al Poniente: 21.50 metros y colinda con Privada Familiar, el cual cuenta con una superficie aproximada de 185.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7574.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1380/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FERNANDO CÁRDENAS COLÍN, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Localidad de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 475 m2 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros, linda con Calle Privada, sin nombre, Al Sur: 24.60 metros, linda con Catalina Hernández Mejía; Al Oriente: 21.50 metros linda con Deisy Mejía Velasco, Al Poniente: 21.50 metros linda con Teresa Velazco Monroy.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7575.- 30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 355/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FREDY SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble, ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, en la localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero de dos mil trece, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 8.90 metros y colinda con zanja, AL SUR: 10.00 metros y colinda con LEONOR GÓMEZ VERGARA, AL ORIENTE: 70.20 metros y colinda con par vial, AL PONIENTE: 70.20 metros y colinda anteriormente con NOEMI actualmente con NOEMÍ ROJAS ESCOBAR. Con una superficie de 662.72 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas. Dado en Sultepec, México a nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del dos mil veintiuno. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7576.- 30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 354/2021, FREDY SEBASTIAN GÓMEZ SÁNCHEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en Privada del Convento, sin número, Localidad de Jaltepec de Abajo, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, de fecha ocho de enero de dos mil trece, con una superficie aproximada de 1,959.63 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 metros y colinda con REYNALDO ROA GÓMEZ; AL SUR: 29.70 metros y colinda anteriormente con ASCENSIÓN VERGARA, actualmente con CRISTINA AYALA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 16.00 metros, la segunda de 2.25 metros y la tercera de 36.70 metros y colinda anteriormente con el ASCENSIÓN VERGARA, actualmente con CRISTINA AYALA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 47.80 metros, la segunda de 12.00 metros, la tercera de 8.60 metros y la cuarta con 6.50 metros y colinda con PRIVADA DEL CONVENTO.

En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y OCHO COLUMNAS.

Dado en Sultepec, México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7577.- 30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. YOLANDA ESQUIVEL ROSAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1851/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN EN SANTA ANA TLAPALTITLAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS ANTERIORMENTE COLINDABA CON EL SEÑOR MANUEL GALEANA, ACTUALMENTE CON ALICIO GALEANA SANCHEZ. AL SUR: 15.00 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 6.30 MTS DE ANCHO. AL ORIENTE: 12.00 MTS CON LA SRA. MARIA ISABEL FRANCISCA ESQUIVEL ROSAS. AL PONIENTE: 12.00 MTS ANTERIORMENTE COLINDABA CON EL SR. MACARIO SANTILLAN, ACTUALMENTE CON NICOLAS SANTILLAN RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7578.- 30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Pepe Luis Gutiérrez Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1089/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEPE LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 67.50 m2 (sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros y colinda con Felipe Mercado; al Sur: 15.00 metros y colinda con María del Carmen Aramiz Jiménez; al Oriente: 4.50 metros y colinda con Karina Mejía Pérez, al Poniente: 4.50 metros y colinda con Emiliano Mejía y Felipa Mercado Colín, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 27 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Licenciada en Derecho Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

7579.- 30 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 356/2021, promovido por HERMILO GÓMEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Libramiento Par Vial, sin número, en la localidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de 9,268.50.00 M2 (nueve mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, por la primera de 19.30 y la segunda de 13.40 metros y colinda con el Par Vial.

AL SUR: en cinco líneas, la primera de 56.00, la segunda de 63.70, la tercera de 18.20, la cuarta de 64.30, y la quinta de 22.00 metros y colinda anteriormente con rio grande y el C. Ascensión actualmente con rio grande y Cristina Ayala Martínez.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 44.20, la segunda de 10.00, la tercera de 19.30, la cuarta de 7.00 y la quinta de 75.90 metros y colinda con zanja de agua.

AL PONIENTE: 156.80 metros y colinda con el C. Jonathan Gómez Sánchez.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 03/11/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.

7580.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1389/2021, la señora JUANA SANTIAGO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en cinco líneas quebradas de oriente a poniente, la primera de 15.20 metros, la segunda de 14.70 metros, la tercera 7.50 metros, la cuarta 3.00 metros y la quinta 11.00 metros y colinda con propiedad de los señores Fabián Esteban López y Demetrio Martínez Javier, ahora con Rosa Martínez Javier; al SUR: 78.50 metros y colinda con camino vecinal; al ORIENTE: 105.80 metros y colinda con propiedad del señor Edgar Santiago Hernández; al PONIENTE: en tres líneas quebradas de norte a sur, la primera de 40.10 metros, segunda de 13.00 metros y la tercera de 65.60 metros y colinda con propiedad de los señores Fabián Esteban López y Margarito López Marcelo. Con una superficie de 6,135.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7581.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 986/2021 P.I., MA. GUADALUPE MORALES CRUZ Y/O MARIA GUADALUPE MORALES CRUZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo Poniente, número 422, Colonia Azcapotzalco, Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52183, el cual desde el dieciocho de noviembre del año dos mil once y a la fecha vengo poseyendo en carácter de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México bajo la clave catastral 0740105939000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 5.39 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo, al Sur: 4.96 metros y colinda con REGULO MORALES CRUZ; al Oriente: 28.99 metros y colinda con Paso de Servidumbre de 2.50 metros; y al Poniente: 28.88 metros y colinda con ANDRES MORENO MONROY; con una superficie total aproximada de 151.72 m2 (ciento cincuenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Dox Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7582.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1097/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. GUADALUPE MORALES CRUZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA PTE. NUMERO 422, COLONIA AZCAPOTZALCO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.39 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, al SUR: 6.64 metros y colinda con MANUEL ALATORRE, al ORIENTE: 43.40 metros y colinda con ZITA LILIA VÁZQUEZ DÍAZ y al PONIENTE: 43.40 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 metros. Con una superficie aproximada de 277.32 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7583.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1393/2021, el señor NOE SERRANO CHIMAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Segunda Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 96.00 metros y colinda con Florentino Serrano Miranda; al SUR: 26.00, 18.00 y 4.00 metros y colinda con Ignacio Serrano Miranda ahora con Felipe Serrano Miranda; al ORIENTE: 40.00 metros y colinda con Edén Cuevas Serrano, ahora con Esli Cuevas Ramírez, Zabdi Cuevas Ramírez y Guillermo Cuevas Ramírez; al PONIENTE: 67.50 y 13.00 metros y colinda con Ignacio Serrano Miranda, ahora con Felipe Serrano Miranda. Con una superficie de 1,668.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7584.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1224/2021, la señora MARY CARMEN ENRIQUEZ CRUZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Cerrada Tláhuac, Colonia el Ventorrillo, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, anteriormente Calle sin nombre, de la Colonia el Ventorrillo, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 50.83 metros y colinda con Félix Felipe Rebollar Pérez, al sureste: 58.05 y 11.10 metros y colinda

con Salustia García Hernández, al suroeste: 15.78 y 16.20 metros y colinda con calle privada sin nombre y Daniel Peralta Cruz y al noroeste: 7.50 y 59.95 metros y colinda con calle privada sin nombre y Evelina Cruz Pérez, respectivamente, con una superficie de 2,688.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7589.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1309/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PETRA NAVARRETE GARCIA sobre un bien inmueble ubicado en Calle Privada, sin nombre, segunda sección, quinta manzana, en el poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.91 metros y colinda con Leticia Santana Martínez; Al Sur, 24.81 metros y colinda con Filiberto Torales Salgado; Al Oriente, 9.27 metros y colinda con Calle Privada Sin Nombre; Al Poniente: 9.18 metros y colinda con Alejo Padilla García, con una superficie de 22.76 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7589.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1321/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ANTONIO JACQUES IMBERT en el que por auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito ANTONIO JACQUES IMBERT adquirió de la señora BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble ubicado en CALE LUIS DONALDO SIN NUMERO, EN MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: línea irregular de 49.70 mts. con calle Luis Donaldo Colosio, AL SUR MIDE Y LINDA, tres líneas de 19.50, 19.00, y 21.70 mts. Con Río, AL ORIENTE MIDE Y LINDA en dos líneas 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas, AL PONIENTE MIDE Y LINDA 36.70 mts. Con sucesión de J. Santos Rojas, siendo así el mismo OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, tomé posesión del inmueble, contando con un traslado de dominio con número de folio 0233, dicho inmueble no reporta Antecedente Registral DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTOR RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT, la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado EL AGUA, que se encuentra ubicado en CALLES SAN LUIS DONALDO COLOSIO SIN NUMERO, SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de noviembre del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

829-A1.- 30 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7 A, Revolución, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México y/o predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; inmueble con superficie de 280 metros cuadrados, situado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, según el certificado parcelario 000000218215, registrado bajo el folio 15FD00218119 en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio. 4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México; a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a) ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcontitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal y como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en: • Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquilpan, Otzoloitepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/098/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias auténticas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca, por la comisión del hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZALEZ REYES, ISABEL GONZALEZ JIMENEZ Y RAUL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas a la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México. 2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824. 3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTINEZ BASILIO Y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo. 5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION. 6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo. 7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno. 9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y,



Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7. 10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUEDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria. 11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio. 12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión. De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son: A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular es el predio con una superficie aproximada de 280 metros cuadrados ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; mismo que forma parte de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada por la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, toda vez que fue el lugar en donde se encontró la mercancía transportada en el camión marca International, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México propiedad de la empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., vehículo robado el dos de octubre de dos mil diecinueve. C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; la poseedora del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se acreditará en el presente juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cinco días el mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7646.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BENIGNO DIAZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VENIGNO DIAZ DIAZ Y A QUIENES SE OSTENTE O COMPORTE COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2020 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO Y DAVID MORALES FRANCO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al cateo), también identificado como Segunda Cerrada de Toluca sin número esquina con las Torres, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al informe de la policía de investigación); b).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El día cuatro de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, el C. Armando Mendoza Zúñiga, llevo al hospital ISSEMYM, ubicado en Avenida del Trabajo en Ecatepec, a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, dejándolo estacionado a las afueras del citado hospital y a los cinco minutos recibió una

llamada de Ismael Segundo de SAT FINDER (satélite), quien le indicó que el vehículo estaba en movimiento, por lo que al salir se percató de que el mencionado vehículo ya no se encontraba en el lugar; 2.- El denunciante Armando Mendoza Zúñiga, el diecinueve de febrero de dos mil quince, aclaró que el número de serie correcto del vehículo que le fue robado, era el 3N1EB31S8EK338119, así también manifestó estar enterado de que el vehículo en cita se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 3.- El vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, era propiedad de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 4.- La propiedad del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, fue acreditada mediante la carta factura número de folio 000012077, expedida por Zaragoza Automotriz S.A. de C.V., de treinta de enero de dos mil quince, a favor de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 5.- En el exterior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, San Francisco Ecatepec, Estado de México, se encontró un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE4293, del Estado de México, serie 21N0008183, motor 2F008473; 6.- En el interior del vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE 4293, del Estado de México, fue encontrado un motor con número GA16776513Z y una placa de circulación B03689; 7.- En el interior del inmueble afecto fue encontrado un vehículo Tsuru color vino con dorado, placa B03689 del Servicio Público, con número de serie 3N1EB31S8EK338119(vehículo robado) el cual fue encontrado desvalijado en su totalidad, sin motor, sin faros, sin tablero; 8.- En el inmueble afecto además del vehículo robado fue encontrado un tanque de los llamados de autógena para cortar chasis de vehículos, caja de herramientas tarjetón del servicio público a nombre de Mendoza Zúñiga Armando (denunciante); 9.- En el interior del inmueble afecto se dedicaban a desvalijar vehículos, tomando en cuenta la herramienta encontrada en el mismo.; 10.- El inmueble afecto cuenta con las siguientes características con fachada de cuatro accesorias con cortinas de herrería y al centro se aprecia un zaguán de color blanco de cuatro metros constante de dos hojas, el cual se encuentra sobre una calle de terracería de aproximadamente seis metros de ancho por aproximadamente cincuenta metros de fondo; 11.- Que dentro del inmueble afecto fue encontrado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas MXG9395 del Estado de México. Que el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395, fue reportado como robado. Que derivado de dicho evento delictivo fue iniciada la carpeta de investigación ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El inmueble afecto fue utilizado ilícitamente, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El uso ilícito que se le dio al inmueble en los dos eventos delictivos fue para ocultar vehículos con reporte de robo, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09, por tal motivo se actualiza artículo 7, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, siempre y en todo momento detento la posesión del inmueble afecto, ejerciendo sobre el mismo, actos de uso, goce y disfrute: 12.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689, lo que se acreditara durante el presente juicio. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. 13.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 21, el mismo (inmueble) fue asegurado por parte del agente del Ministerio Público. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar el vehículo Nissan tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 25, el mismo (inmueble) fue asegurado nuevamente por parte del agente del Ministerio Público. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VEZ CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7647.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 948/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MATEO

ACATITLAN, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos, respecto de lo siguiente: 1.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa, en fecha once de enero de dos mil trece GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA celebro contrato privado de compraventa con GLORIA CASTILLO QUINTANA, respecto del terreno ubicado en el domicilio bien conocido en San Mateo Acatitlán Primera Sección, perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al SUR, 11.08 metros con BALDOMERO REYES, AL ORIENTE, 18.90 metros con camino antiguo y al PONIENTE 19.10 metros con camino federal, con una superficie total de 100.68 metros cuadrados, los colindantes que actualmente pueden tener interés en las diligencias de información de dominio son: A.- El señor BALDOMERO REYES, toda vez que actualmente es colindante por el punto cardinal sur del inmueble de la posesión de GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA. B.- El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, toda vez que por el punto cardinal oriente colinda con camino antiguo. C.- Junta Local de Caminos del Estado de México, colindante por el punto cardinal poniente. 2.- Desde fecha once de enero de dos mil trece en que se celebro contrato privado de compraventa, se le entrego la posesión de manera inmediata a GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, en el cual se han ejercido actos de dominio, circulando el mismo con postes de concreto y alambre de puás. 3.- Inmueble que se ha estado poseyendo por GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA en forma pacífica y de buena fe. 4.- El inmueble descrito se ha estado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7688.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 947/2021, GUILLERMO CARRILLO GRAJEDA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN MATEO ACATITLAN PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.71 metros con JAOQUIN REYES; AL SUR: 80.10 metros con BALDOMERO REYES; AL ORIENTE: 51.61 Metros con CAMINO FEDERAL; y AL PONIENTE: 70.89 Metros con BALDOMERO REYES. Con una superficie total de 4,706.02 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de enero del dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GLORIA CASTILLO QUINTANA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- - - - -DOY FE.- - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7689.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1185/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1185/2021, que se tramita en este juzgado, promueve GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle de Miguel Hidalgo, sin número, Localidad de San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: una línea de 39.00 metros, colinda con GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA;

AL SUR: una línea de 37.00 metros, colinda con la señora QUIRINA SUÁREZ;

AL ORIENTE: una línea de 24.00 metros colinda con calle MIGUEL HIDALGO; y

AL PONIENTE: una línea de 20.00 metros colinda con RICARDO CASASOLA SUÁREZ.

Con una superficie aproximada de 850 metros cuadrados.

A partir de la fecha 07 de febrero de 2008, GUSTAVO DAVID BELTRÁN ARCEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

7690.- 3 y 8 diciembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 685/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARTURO VÁZQUEZ NÚÑEZ Y ALMA REFUGIO AYALA RUIZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Parte conducente del proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. "... Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE; DE LA MANZANA TRECE, IDENTIFICADA COMO "UNIDAD AK", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA RIO TER" DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE-I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, PERTENIENTE AL DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO; cuyo valor asciende a la cantidad de \$974,000.00 (Novecientos setenta y cuatro mil PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este juzgado mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

7691.- 3 diciembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1261/2018.

Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AKTIVA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM/E.N.R., EN CONTRA DE INTEGRAL INGENIERIA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, CARLOS JAVIER GUTIERREZ SOLÍS E IRMA

PONCE TLAPANCO, EXPEDIENTE 1261/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIOTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

--- Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por la parte actora... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA, LA SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble identificado como: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERAL 51 DE LA CALLE BOSQUES DE JACONA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, C.P., MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria... Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el "DIARIO DE MEXICO"..., asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por DOS VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DIAS.. en el entendido que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados..... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MEXICO, POR DOS VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, SE IMPONE SEÑALAR QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE ALMONEDA DEBE MEDIAR AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIN CONTAR EL DE SU PUBLICACIÓN Y EL DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALMONEDA.

7693.- 3 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JUAN DOMINGUEZ TENORIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2193/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre una fracción del terreno ubicado en Pahuacán, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 47.30 metros con FEDERICO RAMOS FLORES, Sur: 49.40 metros con MARTIN GRANADOS RAMOS, Oriente: 26.00 metros con CALLE MORELIA, Poniente: 28.00 metros con FEDERICO RAMOS FLORES. Con una superficie de 1,299.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acurpo que ordena la publicación: 16 de Noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7694.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1390/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO PASTRANA MARTÍNEZ, respecto del bien denominado "HUASTENCO" ubicado en Calle Sin nombre, sin

número, del Municipio de Tepetlixpa Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 15.00 metros con Loreto Herrera Lima, al Sur: 55.40 metros con Angélica Martínez Cortez, al Oriente: 178.59 con Salvador Rodríguez Muñoz y al Poniente: 114.62 metros con Francisco Rivera Martínez; contando dicho predio con una superficie total de 7,929.21 mts 2 (siete mil novecientos veintinueve metros con veintinueve centímetros cuadrados).

Dicho ocurrente manifiesta que desde hace 6 AÑOS, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7695.- 3 y 8 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1364/2021, ALMA CATALINA CATANÓ HERRERA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "CUECUEENTLA" ubicado calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 m<sup>2</sup> (trecientos tres punto treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.70 metros y COLINDA CON EZEQUIEL MARTÍNEZ (actualmente JUAN CARLOS MARTÍNEZ LOZANO); AL SUR: 33.70 metros y COLINDA CON JOSEFA BERNAL (actualmente ULVIA LETICIA OLVERA TENORIO); AL ORIENTE: 9.00 metros y COLINDA con CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 9.00 metros y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ (actualmente HUMBERTO Y ALBERTO ambos de apellidos GARCÍA IRUS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7696.- 3 y 8 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 827/2021 relativo a INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por YAZMIN ARIADNA VALDEZ HERNÁNDEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto del once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

YAZMIN ARIADNA VALDEZ HERNÁNDEZ por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover JUICIO ESPECIAL NO CONTENCIOSO Procedimiento: No Contencioso a promover INFORMACION DE DOMINIO,

respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, también conocido como CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SANTA MARÍA TLACHALOYITA, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA ACREDITAR MI POSESION Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde En fecha 30 de octubre del año 2014 adquirí del C. GIL VALDEZ ITURBE, mediante contrato privado de compraventa el terreno antes descrito, el cual cuenta con una superficie aproximada de 311.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 13.00 METROS, COLINDANDO CON FELICITAS MARTÍNEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 24.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN y AL PONIENTE: 24.00 METROS, COLINDANDO CON VIRGEN VALDEZ. INMUEBLE QUE HE POSEÍDO EN FORMA, QUIETA, PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

7697.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

IRENE MENESES MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1023/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado ZACATENCO, ubicado COLONIA PUEBLO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE CUAUHTÉMOC DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante Contrato de donación, de C. HUMBERTO MENESES ÁVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de doscientos setenta metros cuadrados 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA MARTÍNEZ VIUDA DE GUZMÁN; AL SUR: 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LILIANA MENESES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON ENEDINA MÁRQUEZ BENÍTEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, cinco 18 de noviembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7698.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1254/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROSA SANTANA OROZCO, en términos del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a Almoloya de Juárez s/n, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantan, Estado de México; AL NORTE.- en 76.16 metros, colinda con paso de servidumbre; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 9.74 metros, misma que continúa con una segunda de 34.70 metros, colindando ambas con Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez (camino vecinal); AL SURORIENTE: 104.63 metros colindando con predio del C. Pablo Gutiérrez actualmente Jacinta Librada Gutiérrez Betancourt; AL NORORIENTE: 22.94 metros y colinda con predio del C. Pablo Gutiérrez actualmente Jacinta Librada Gutiérrez Betancourt; AL ORIENTE: 60.35 metros y colinda con predio de la C. María Luisa Santana Orozco; AL PONIENTE: 146.00 metros con camino; con una superficie de 9,543.22 metros cuadrados; Con la sentencia de adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resoluciones PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7700.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

DELFINO SALAZAR GALICIA y RAUL MARQUEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1322/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde SILVIA CECILIA SANTIAGO BAUTISTA le demanda a RAUL MARQUEZ FLORES y DELFINO SALAZAR GALICIA la USUCAPION, respecto de una fracción del predio denominado "TIERRA NUEVA GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 6,947.9 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 85.00 MTS CON MAURO MENECE, AL SUR: 85.00 MTS CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 81.74 MTS CON RAUL MARQUEZ FLORES Y AL PONIENTE: 81.74 MTS CON RAUL MARQUEZ FLORES; se emplaza a los codemandados RAUL MARQUEZ FLORES y DELFINO SALAZAR GALICIA, por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efecto la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

7701.- 3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1214/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONOR FLORES VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Palma número 950 (antes número 28), Colonia Barrio San Antonio, de la población de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 13.50 mts. Con JESÚS MELCHOR GONZÁLEZ y/o EDMUNDO FLORES FRANCO, otro NORESTE: en 10.31 mts. Con ELODIA MARTÍNEZ FLORÍN, al SURESTE: EN 33.43 mts, con MARÍA DE LOS ÁNGELES BENITES MARTÍNEZ, AL SUROESTE EN: 24.34 mts. Con ALBERTA ESPINOZA FLORES y/o ÁNGELA FLORES LOBACO y AL NOROESTE EN: 33.43 mts. Con CALLE PALMA, con una superficie aproximada de 806.91 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SEIS METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS), manifestando que el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve el Inmueble se adquirió por medio de cesión de derechos con el señor FRANCISCO FLORES LOBACO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7703.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1184/2021 JOSÉ ERNESTO MONGE AGUILAR, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "Cuautitla" mismo que se encuentra actualmente ubicado en el antiguo camino a los Reyes sin número pero en tesorería del mismo Municipio se encuentra Registrado sobre la calle al Rastro, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 5,009.03 metros cuadrados (cinco mil nueve metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.75 metros y colinda con Juana Velázquez; al sur: en 23.41 metros y colinda con Carril (antiguo camino a los Reyes); al oriente: 172.25 metros y colinda con Leopoldo Martínez y; al poniente: 172.25 metros y colinda con Elías Sánchez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha quince (15) de enero de dos mil siete (2007), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.



PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7704.- 3 y 8 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2787/2021.

MAGDALENO RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN a efecto de acreditar que de poseedor me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado HUEYAPAN, ubicado en la comunidad de Santo Tomas Apipilhuasco Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 260.00 metros con Magdaleno Ramírez Ramírez, AL SUR: 238.00 metros con Camino; AL ORIENTE: 276.00 metros con Vereda; AL PONIENTE: 400 Metros con Benito Méndez, Actualmente la Sra. JULIA MENDEZ ROJAS. El señor NAZARIO MENDEZ ROJAS, con una superficie total de 79.721.71 Metros CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, se celebró contrato de compraventa respecto del terreno denominado HUEYAPAN, ubicado en la comunidad de Santo Tomas Apipilhuasco Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, que el predio que poseo, es en concepto de propietario, por haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de compra venta desde la fecha que se consigna en el citado documento, además de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble materia del presente asunto judicial, lo es en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRCIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7705.- 3 y 8 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2823/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

AGUSTÍN MEJORADA SOLANO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "PEPELIXTLA" ubicado en Calle sin nombre, sin número, de la Comunidad de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Gerardo Rivera Sánchez actualmente Adela Rivera Sánchez; AL SUR: 20.00 metros y linda con José Teodulo Franco Sánchez; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con Guadalupe Corona actualmente Petra Cadena Hernández; AL PONIENTE: 10.00 metros y linda con Calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Javier Rosas Mancilla en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Agustín Mejorada Solano, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

7706.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1316/2021, la señora VERÓNICA AROCHE LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Las Huertas Primera Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 44.06 metros, linda con Juana Barrios Aguilar y Román López León, al sureste: en seis líneas de 03.00 metros, 2.59 metros, 1.15 metros, 2.11 metros, 06.56 metros y 3.66 metros, linda con Calle sin nombre, al noroeste: 13.27 metros, linda con Antonio López Ríos y al suroeste: 30.39 metros, linda con Calle sin nombre, con una superficie de 549.60 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7707.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO OBRERO S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 243/2020, VERÓNICA ROBLES BARREA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), demandando de JUAN ROBLES REYES Y MARÍA EUGENIA BARRERA RANGEL, ASÍ COMO AL BANCO OBRERO S.A. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, las siguientes prestaciones: "...a.- Que mediante resolución judicial que usted dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio. Ha operado en favor de la suscrita la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré, adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el ubicado en Andador 13, Grupo 33, casa o lote 24, de la Unidad Habitacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia Tequesquinahuac, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54030. b.- Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; c.- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la localidad a que pertenece el bien inmueble, d.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine...".

Por otro lado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán en la lista y boletín judicial.

Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (16) dieciséis días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (29) veintinueve de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7709.- 3, 14 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 357/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor ANTONIO DE LA LUZ SOTO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en:

Tercera Manzana, sección 2287, de la Comunidad conocida como Las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 41.50 metros con José Ángel Alcántara Tolentino.

Sur: 41.50 metros con Erik Nepamuceno Tolentino y Antonio de la Luz Soto.

Oriente: 18.50 metros con Lucía Martínez Pérez.

Poniente: 18.50 metros con calle cerrada.

Con una superficie de 767.75 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7712.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2644/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ARACELI PASTEN MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto el inmueble, CERRADA CAMINO AL PANTEON NUMERO 97 INTERIOR 6 ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros y colinda con ROSA CUELLAR SANCHEZ; AL SUR: 32.00 metros y colinda con MIGUEL CUELLAR SANCHEZ ACTUAL MARIA DE JESUS NAVARRETE BUSTOS Y GERARDA FLORA GARCIA CEBALLOS; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con LEE KWANG NO; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con CERRADA. Con una superficie aproximada de 384.00 metros cuadrados y que lo posee desde el uno de diciembre de dos mil quince, mediante contrato de compraventa entre JORGE CUELLAR SANCHEZ Y ARACELI PASTEN MIRANDA, desde que se realizo el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7714.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente: 1892/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1892/2021 que se tramita en este juzgado, EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.20 metros con JUAN MARTINEZ (ACTUALMENTE CON JULIA SÁNCHEZ GONZALEZ; AL SUR.- 21.20 metros con calle; AL ORIENTE.- 12.80 metros con propiedad privada (Actualmente con calle sin nombre); AL PONIENTE: 12.65 metros con Josefina Cruz Salazar. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de

ALEJANDRO GENARO VALDES ESPINOZA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena Fe y a título de Propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de Validación: 25 de Octubre de dos mil veintiuno.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7715.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 2049/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, en términos del auto de fecha VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 2.15 metros, con calle 6.70 y 11.95 metros, con la parte vendedora (Actualmente con MARICARMEN MARCOS ANGELES); AL SUR.- 16.20 metros colinda con MARIO SALGADO MORALES; AL ORIENTE.- 7.70 metros con Calle; AL PONIENTE: 15.15 metros, colinda con propiedad privada (actualmente MARICARMEN MARCOS ANGELES) Con una superficie aproximada de 142.00 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el 9 de marzo de 2003, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

7716.- 3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 701/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ZITACUARO, NÚMERO 400, SUR, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA; AL ORIENTE: 06.00 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 120.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA en fecha tres de enero del año dos mil dos del señor BENITO FLORES ÁLVAREZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE: 19.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AMBROSIO); AL SUR: 19.50 METROS CON HÉCTOR UGALDE BELLACETIN (HOY ESAUD ISRAEL SÁNCHEZ PADILLA); AL ORIENTE: 02.50 METROS CON RAFAELA JUSTO DIAZ (AURORA ALVARADO CARRANZA Y PROPIETARIO O POSEEDOR); AL PONIENTE: 04.00 METROS CON CALLE ZITACUARO; con una superficie de 63.24 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7720.- 3 y 8 diciembre.